**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

19na. Asamblea 3ra. Sesión

Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. DE LA C. 280**

**INFORME POSITIVO**

9 de junio de 2022

**A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y análisis de la R. de la C. 280, de la autoría del representante Charbonier Chinea, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, y cuyo título lee:

“Para ordenar a la Comisión Transportación, Infraestructura y Obras Públicas de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el servicio de vehículos de transporte alterno, mejores conocidos como “scooters eléctricos”, el cual es principalmente utilizado en diversas áreas de San Juan. Esto con el fin de identificar alternativas para regular este transporte de una manera que propicie una mejor convivencia entre los residentes, turistas y visitantes de las áreas en las cuales se ofrece este servicio de transporte y a su vez mejorar las condiciones del mismo; y para otros fines relacionados.”

**ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Resolución de la Cámara Núm. 280, tiene el propósito de ordenar, a la Comisión de Transportación, Infraestructura y Obras Públicas de esta Cámara de Representantes, que realice una investigación exhaustiva sobre el servicio de vehículos de transporte alterno, conocidos como “scooters” eléctricos.

Surge de la exposición de motivos de la medida que, este servicio de transporte se ha extendido a varias áreas en San Juan. Aunque su finalidad es ofrecer una alternativa que facilite el transporte a residentes y turistas, a la vez que impulsa el desarrollo económico, han surgido quejas constantes de parte de los residentes en las áreas que se encuentran. Se indica además, que en otras jurisdicciones estos servicios están bastantes regulados, especificando inclusive las áreas en las que el usuario puede estacionar y dejar la unidad de transporte. Esto contrasta con las quejas de los vecinos de las áreas en dónde se ofrece el servicio en la isla, quienes alegan que se violan las condiciones que establecen las compañías en su política de uso. Incluso, se señala la utilización del servicio por menores de edad, contrario a la Declaración detallada en los contratos de arrendamiento.

Ciertamente, este asunto amerita la investigación solicitada. En aras del progreso económico y facilidad de transporte, o disfrute para algunos, no es posible menoscabar los derechos de otras personas, a utilizar y disfrutar con tranquilidad y seguridad de los espacios establecidos para caminar, e incluso que encuentren bloqueados los accesos de rampas peatonales. Por esta razón damos paso a la medida.

De otra parte, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a la solicitud. No obstante, esta comisión informante no hará expresiones sobre los posibles resultados, hallazgos o recomendaciones de la investigación que mediante este informe se autoriza. Sin embargo, recomienda a la comisión concernida, tramitar la misma conforme al reglamento y con apego al plazo concedido para rendir su informe, si alguno, o mientras se mantenga en vigor la misma.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución de la Cámara 280, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

**Respetuosamente sometido,**

**ROBERTO RIVERA RUIZ DE PORRAS**

**Presidente**

**Comisión de Asuntos Internos**